

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Marzo 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2020, se trató el punto de Orden del Día sobre el "Informe al Concejo Municipal respecto de las acciones adoptadas como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia declarada por el Gobierno en virtud del Decreto Supremo 044-2020-PCM".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario adicionales, a partir del 31 de marzo del 2020, plazo que **vence el 12 de abril del 2020**, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, habiéndose establecido que las entidades públicas como son los gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Ministerio de Economía y Finanzas ha transferido, la suma de S/. 50,000.00 soles (Cincuenta Mil Soles) a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. Y conforme al artículo 2) del mencionado Decreto de Urgencia, el monto deberá ser destinado para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional.

Que, los señores regidores, han realizado varios pedidos para el incremento del presupuesto por parte de nuestra Entidad, para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional.

Que, luego del debate y las consideraciones de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, se señaló la posibilidad de autorizar el desembolso de una cantidad de hasta S/. 30,000.00 (Treinta mil soles), los cuales podrían ser afectados de las actividades programadas por el Aniversario del Distrito y por el Homenaje a la Madre, cuyas actividades ya tenían presupuestos determinados, pero lo cual deberá hacerse conocer a la Gerencia de

Planeamiento y Presupuesto para que finalmente con el Informe Técnico se proceda a determinar la cantidad que podrá ser considerada como consecuencia del presente Acuerdo Municipal.

Que, tal como consta en Actas se recibió la opinión del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abogado Jonathan Alférez Meyer, quien manifestó como opinión que es procedente la autorización para la donación de los productos con el presupuesto asignado según la Sesión de Concejo, pero el Acuerdo para ser atendido por la Municipalidad deberá merecer la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de recursos económicos por un monto de hasta **S/. 30,000.00 (treinta mil soles)**, para ser destinados para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia Nro. 033-2020-PCM., **ello estará sujeto a la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto del monto final de la donación.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLEZCASE que lo decidido con el presente Acuerdo Municipal **estará sujeto en cuanto a su ejecución a la cantidad que determine finalmente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, en virtud de la real capacidad financiera de la Entidad, lo cual determina finalmente que se respetará el monto que establezca el área usuaria presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal al Despacho de Alcaldía a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción Social y Económico, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL

C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE